

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

1172

Josef Arenas y Perez Pror Sindico de esta Ciud. ante V.S.ª como mas aya lugar parezco y digo que los oficiales de Carabineros R.s establecidos en esta Ciud. se allan Alojados en diferentes Casas de los vecinos sin pagar los aposentos que ocupan y siendo la mente de S.M. por orden del S.r Ministro de Guerra despachada en 31 de oc.re de 1772 que nada deuera abonarse por subministraciones hechas a los oficiales de las tropas que se establecieren en los Pueblos de la Provincia respecto de que conforme a R.s disposiciones pasados los tres primeros dias de su llegada (en que se les deue alojar) an de surtirse por su dinero de todo lo q. necesiten y incluso la casa en esta atencion

A V.S. pido y suplico se sirva dirigir al Comandante de este departamento de

en Carabineros el Correspondiente
oficio para que se observe la orden
de su pagando respectivamente
los oficiales las Casas que ocupan
por no ser justo que los vecinos lle
ven esta Carga teniendolos libertados
la Ciudad del Rey que Dios q.e
pido Justicia &a y Sacro

Joseph de Arenas
y Perez

Por presentada: tengase presente esta solicitud p.a representar lo conv.te
à el Cava.ro Comandante del Esquadron de R.s Carabineros q.e se halla
en esta Ciu.d para q.e por si ò representandolo à el S.r Comand.te de la Brig.a
Providencia se hagan por los oficiales los pagos de las Cassas que ocupan:
Lo mandò y firmò el S.r D.n Thomas Palacios y Cespedes Abogado de los R.s Cons.s
Reg.or perpetuo y Then.te de Correg.or de esta Ciudad de Ciudad Real en
ella à diez de febrero de mil setez.s setenta y tres a.s

M.

Not.on En Ciudad Real en el mismo dia Yo el S.no hice saver la Providencia
antecedente à Jph. de Arenas y Perez Pror. Sindico Gral. de ella
en su Persona, doy fee=